

sesión de 8 de mayo de 1987, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón.

Consta en dicho expediente el informe favorable de la Real Academia de la Historia, emitido el día 24 de junio de 1988.

Considerando que la sustanciación de citado expediente, se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO

Artículo Primero.—Vengo a aprobar el Escudo Heráldico del Municipio de Galisteo (Cáceres), con la siguiente descripción: «Escudo Partido. Primero, de gules dos calderas ajedrezadas de oro y sable, puestas en palo, gringoladas de seis sierpes de sinople salientes de sus asas. Segundo, de plata una muralla de piedra, almenada y mazonada de sable, con una puerta en ella, y detrás una torre cuadrada, igualmente mazonada de sable, coronada de un chapitel octogonal. Al timbre Corona Real cerrada».

Artículo Segundo.—Se aprueba la Bandera del Municipio de Galisteo (Cáceres), con la siguiente descripción: «Cuartelado su paño, primero y cuarto rojo (sic), con dos calderas ajedrezadas de amarillo y negro, puestas en palo y gringoladas de seis sierpes verdes salientes de sus asas. Segundo y Tercero blanco, con una muralla de piedra, almenada y ma-

zonada de sable, y detrás una torre almenada y mazonada de sable».

Dado en Mérida, a 12 de junio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de junio de 1989, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de Formación de Personal de Investigación y Desarrollo Agrario.

La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario para Titulados Superiores, en Extremadura.

El objetivo de estas becas es la especialización de post-graduados y doctores y la adquisición de experiencia de investigación y desarrollo agrario.

Tema de la Beca, Titulación requerida y Centro de Trabajo.

| TEMA | TITULACION | Centro trabajo |
|---|---|----------------|
| Fertilización | Ing. Agrónomo | SEYAT |
| Fruticultura de regadío | Ing. Agrónomo | SEYAT |
| Cultivos Extensivos | Ing. Agrónomo | SEYAT |
| Arbolado Dehesa | Ing. Montes, Ing. Agrónomo, Lic. Biológicas | SIA |
| Tecnología de productos Agroalimentarios | Ing. Agrónomo, Lic. Químicas, Lic. Farmacia, Lic. Veterinar., Lic. Biológicas | SIA |
| Tecnología de productos Agroalimentarios | Ing. Agrónomo, Lic. Químicas, Lic. Farmacia, Lic. Veterinar., Lic. Biológicas | SIA |
| Agronomía Frutales | Ing. Agrónomo | SIA |
| Fisiología Vegetal | Ing. Agrónomo, Lic. Biológicas, Lic. Farmacia | SIA |
| Pequeños frutos (arándano, frambueso, grosellero) | Ing. Agrónomo | SIA |
| Viticultura | Ing. Agrónomo | SIA |
| Nutrición rumiantes en pastoreo | Lic. Veterinaria, Lic. Biológicas, Ing. Agrónomo | SIA |
| Acuicultura | Ing. Agrónomo, Lic. Biológicas, Lic. Veterinaria | SIA |
| Calidad de las canales | Lic. Veterinaria, Ing. Agrónomo | SIA |
| Sociología Agraria | Lic. C. Políticas y Sociología, Lic. Económicas | SIA |

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1.—Períodos de disfrute de la beca: Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1989, pudiendo ampliarse por un periodo máximo de tres años.

2.—Lugar: En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, en otros

centros de investigación, universidades nacionales o extranjeras.

3.—Requisitos de los aspirantes:

A) Ser español.

B) Mayor de edad.

C) Estar en posesión de la titulación exigida, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización de admisión de solicitudes.

D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autonómica, Local o Institucional.

F) Estar en situación de desempleo.

4.—Solicitudes: Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

— Registro General de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, C/ Adriano, 4. 06800 Mérida.

— Registro del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, Ctra. San Vicente, 41, 06007 Badajoz.

— Registro del Servicio de Investigación Agraria, Finca La Orden, Ctra. Madrid-Lisboa, Km. 372.

— Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta Convocatoria.

5.—Documentación: A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Curriculum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

C) Fotocopia de la Cartilla de Demanda de Empleo.

6.—Comité de Selección: El Comité de Selección estará formado por:

— Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, o personal en quien delegue.

— Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación Agraria, el Jefe del Servicio de Extensión y Capacitación Agrarias, el Jefe del Servicio de Experimentación y Apoyo Tecnológico, dos investigadores del Servicio de Investigación Agraria especialistas en la materia objeto de cada beca y un componente de la Comisión científica de dicho Servicio.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección Ge-

neral de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

7.—Sistema de Selección: Valoración de los méritos y entrevista personal con el Comité de Selección. En el caso de Postgraduados se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos.

En el caso de doctores se considerarán los méritos científicos y técnicos y la experiencia en investigación relacionados con el tema de la beca.

Se valorarán los conocimientos de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones serán requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8.—Lista de seleccionados: Finalizadas las pruebas, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten en un plazo de 10 días estar en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la Convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del título académico exigido.

9.—Adjudicación: Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

10.—Dotación: Las becas tendrán una dotación de 80.000 pesetas mensuales para los postgraduados y de 100.000 pesetas para los doctores. Dicha cuantía se podrá complementar en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas y otros gastos extraordinarios que se concretarán en cada caso. Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11.—Carácter de las becas: Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta Convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o ayuda.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O I

Excmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (Calle, número, ciudad, provincia y teléfono)

Titulación académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden _____, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre los temas siguientes:

.....

Lugar y fecha:

Firma.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 2 de junio de 1989, por la que se convoca la VII edición de los Premios Constitución en las modalidades de Poesía, Ensayo, Novela y Teatro y la III y II Edición en las modalidades de Pintura e Imagen, respectivamente.

La Consejería de Educación y Cultura, en su deseo de estimular la Creación Artística, decidió la convocatoria de unos premios que, en su denominación genérica, viniesen a recordar la fecha del 6 de diciembre en que en España se conmemora la aprobación mediante referéndum de la Constitución de 1978, como modelo de convivencia entre todos los ciudadanos.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Director General de Acción Cultural y del Director General de Patrimonio Cultural

D I S P O N G O :

Artículo 1.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución en la modalidad de Poesía, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras habrá de oscilar entre los 500 y 1.500 versos.

3.ª—La temática será totalmente libre, así como cualquier técnica empleada.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuader-

nados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9, 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad de Poesía.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas. El premio será único e indivisible, pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en posesión de la Consejería de Educación y Cultura, que promoverá su publicación, a través de la Editora Regional de Extremadura, quien se reserva todos los derechos de la 1.ª edición, siendo la dotación del premio en concepto de los derechos de autor de dicha 1.ª edición.

7.ª—El fallo se hará público en la primera hora del día 6 de diciembre de 1989, en el transcurso de un acto a celebrar con el motivo del «Día de la Constitución», que da nombre a estos certámenes.

8.ª—El jurado del premio será designado por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura entre personas de reconocida solvencia en la materia.

9.ª—No se devolverán por correo los originales no premiados, pudiendo ser retirados por sus autores, o por personas debidamente autorizadas, en el plazo de 1 mes a partir de haber sido hecho público el fallo del jurado. Transcurrido ese tiempo, podrán ser destruidos.

10.ª—La participación en este certamen implica la aceptación de sus bases y del fallo del jurado, que será inapelable.

Artículo 2.º—Se convoca la VII Edición del Premio Constitución en la modalidad de Ensayo, que se regirá por las siguientes bases:

1.ª—Podrán concurrir al certamen escritores con obras escritas en castellano, rigurosamente inéditas y originales.

2.ª—La extensión de las obras no será inferior a 150 folios.

3.ª—El premio se destina exclusivamente a: Ensayos literarios o trabajos de investigación sobre las ciencias sociales o humanísticas.

4.ª—Los originales deberán ser presentados por triplicado, mecanografiados a doble espacio y por una sola cara, convenientemente cosidos o encuader-nados y por el sistema de plica o seudónimo. En sobre cerrado, que se adjuntará, cada autor incluirá su nombre, dirección, teléfono y nota biográfica lo más amplia posible. Dichos originales se remitirán a la Editora Regional de Extremadura, Consejería de Educación y Cultura, c/ Puente, 9. 06800-Mérida, indicando en el sobre: Para el VII Premio Constitución y la modalidad de Ensayo.

5.ª—El plazo de admisión de originales finalizará el 14 de octubre de 1989 a las 12 horas.

6.ª—La dotación del premio será de 500.000 pesetas.

El premio será único e indivisible pudiendo ser declarado desierto. El trabajo premiado quedará en